



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2020 00156 00
Demandante(s)	JESÚS ANTONIO MOLINA TRIANA
Demandado(s)	JUAN ESTEBAN PAJÓN LOPERA
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA, REMITE OFICIOS 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1617V

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado Esteban Calle Nieto con T.P. 295.089 del C. S. de la J., conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Juan Esteban Pajón Lopera.

Por otra parte, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se remita copia de los oficios de levantamiento de medidas cautelares al correo electrónico estebancallen@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acae46bde5703871b2cc045c1aac0d3c0a9111692f15d88589f3811cf5e9a10**

Documento generado en 26/08/2022 11:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>